



MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE FECHA 7 DE ABRIL

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Decreto del Presidente número 43/2021, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. .

Se restringe, con carácter temporal, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados conforme a la esta norma. Se permite la circulación en tránsito.

El presente decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 7 de abril de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23.59 horas del día 13 de abril de 2021, pudiendo ser modificado.

2) Decreto del Presidente número 44/2021, de 6 de abril, por el que se prorroga el Decreto del Presidente número 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Se prorroga, en sus mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo (*Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de la Región de Murcia; Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados; Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto*), teniendo efectos dicha prórroga a partir de las 00:00 horas del día 10 de abril de 2021 y manteniendo su eficacia hasta las 23:59 horas del día 13 de abril de 2021, pudiendo ser modificado.

3) Orden de 6 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

A fecha 5 de abril de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo; el nivel de transmisión municipal es el recogido en el anexo, de forma pormenorizada.

- Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.



En todo el territorio se aplicarán las medidas recogidas en el 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, con las especificaciones que se indican.

A cada municipio se aplicarán las medidas del nivel de alerta que corresponda, regulado en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en esta norma.

Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público debe cesar de su atención presencial a las 22:00; a partir de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio (salvo, los servicios y establecimientos del art. 2.2 del Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo).

En el servicio de restauración y hostelería en terrazas al aire libre, el aforo será el máximo permitido, mientras que en el interior será el 30% permitido, si se respeta la distancia de seguridad. La ocupación de las mesas, en ambos casos, será de cuatro personas no convivientes, o un grupo de convivientes sin limitación numérica; no se permitirá el consumo en barra.

- Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de 30 personas.

Se recomienda el aplazamiento de celebraciones nupciales, y otras religiosas y civiles; en caso contrario, se aconseja la celebración en exteriores, siendo el máximo de personas permitido, 30, tanto en interior como en exterior. En interior, resultarán de aplicación las reglas previstas para el interior de los establecimientos de hostelería.

- Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

- Medidas específicas en materia de deportes.

Se aplicarán a las instalaciones y centros deportivos las limitaciones horarias establecidas en el artículo 4 de esta Orden (22:00h).

La práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BORM y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 7 de abril de 2021.